



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2.018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de estas bases se regula la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento a Asociaciones Municipales, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2018, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones Municipales sin ánimo de lucro para proyectos y actividades definidas en el art1, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2.018.

### **I.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación musical vinculadas a la Semana Santa.

c) Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

d) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: Actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: Aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: Actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

k) Asociaciones destinadas a colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social.



## II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018/920/48000** «», asciende a una cuantía de: **diez mil euros (10.000 €)**

La presente convocatoria queda condicionada a la adquisición del compromiso de gasto en el citado presupuesto.

## III.- DETERMINACIÓN DE SI LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La forma de concesión de la presente convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

## IV.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, podrán solicitar y en su caso obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, aquellas Asociaciones Municipales dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la ciudad de Jerez de los Caballeros y o en sus pedanías, que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

d) Realizar la actividad objeto de subvención en la localidad de Jerez de los Caballeros y o en alguna de sus pedanías (Valuengo, Brovales y la Bazana) entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre.

Dichos requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

### Forma de acreditación de los requisitos:

**Respecto del requisito a) se recabará de oficio por el instructor.**

Respecto del requisito b) la acreditación de estar al corriente en su caso en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Y respecto de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal se solicitará de oficio a través del Servicio de la Secretaria General del Ayuntamiento, tramitador de la subvención.

Respecto del requisito c) con la firma de la instancia, especificando el requisito.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

a) Habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a la fecha del cierre de la presente convocatoria, o se hallen incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

b) No cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

c) Que se soliciten por asociaciones que no reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

d) Las que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos, o sindicatos o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación de este tipo de asociaciones.



## V.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos a los que se refieren los **Anexos I, II y III**, que deberá suscribirse por el representante legal de la entidad. Estos modelos se podrán descargar desde la página web del Ayuntamiento, accesible desde <https://jerezcaballeros.es/descargas>

Asimismo se acompañará la siguiente documentación:

\*Copia compulsada de los Estatutos. Estos deberán estar formalizados según lo establecido en la Ley Orgánica 7/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

\*Copia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

\*Copia compulsada del código de identificación fiscal.

\*Copia compulsada del documento acreditativo de la entidad en el Registro correspondiente.

\*Certificado del Secretario de la entidad relativo al número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad. (Formulario: "Acreditación de la persona firmante de la solicitud de subvención como representante legal de la entidad y acreditación del número de socios")

\*Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

\*Certificado del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

\*Breve resumen dando a conocer la trayectoria de la asociación.

\*Proyecto específico de la actividad para la que se formula solicitud, cuya realización deberá tener lugar dentro del periodo establecido en las presentes bases.

\*Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si las solicitudes no acompañaran toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no la presentaran en el plazo de 10 días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## VI.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

-Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e internet, entre otros.

-Gastos de bienes inventariables.

-Comidas y gastos de representación o similares.

La Ayuda concedida será destinada a los proyectos presentados y/o la realización del proyecto subvencionado a desarrollar dentro del plazo de la convocatoria.

La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación o, en su caso, al reintegro, en los términos establecidos en la base decimoquinta.



## VII.- INDICACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

### Procedimiento de concesión.- Régimen de Concurrencia competitiva.

**a.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.-** La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, tramitadora del expediente.

**b.- Órgano competente para resolver el procedimiento.-** Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía –Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de los Caballeros, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y la Web del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

**c.- Comisión de Estudio y Valoración.-** Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. Esta Comisión de Valoración estará formada por:

- **Presidenta:** La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- **Vocales:** 1 concejal de cada grupo político, más el concejal responsable del área relacionada con la actividad a la que hace referencia la solicitud que se presenta a optar subvención.
- **Secretario:** Con voz y sin voto, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Dicha Comisión evaluará los proyectos y formulará al órgano concedente, a través del órgano instructor una propuesta de resolución de subvenciones.

La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

## VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará dicha convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, así como en su página web, accesible desde <https://jerezcaballeros.es/>

Las solicitudes estarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento de la localidad, así como en la página web.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, se dirigirán la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



## **IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE, TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DESESTIMADAS.**

El plazo para la resolución por el órgano competente es de tres meses contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

## **X.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento puede terminar de la forma convencional a la que se refiere el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **XI.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si la subvención concedida, según la propuesta de resolución, es inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario, éste podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

## **XII.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

## **XIII.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.**

Para la adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

**1.-** Calidad e interés de la actividad desde el punto de vista cultural: **5 puntos.**

**2.-** Carácter innovador del proyecto: **2 puntos.**

**3.-** El área de difusión social de dichas actividades: **3 puntos.**

**4.-** Implicación y colaboración de la entidad solicitante con las actividades que este Ayuntamiento organiza y realiza en el municipio: **2 puntos.**

**5.-** El historial de la Asociación solicitante, valorando su permanencia y constancia en las actividades de la localidad y no la mera ocasionalidad: **de 0 a 5 puntos.**

\*Menos de 6 meses: 0 puntos.

\*De 6 meses a menos de dos años: 1 punto.

\*De dos a cinco años: 2 puntos.

\*De seis a ocho años: 3 puntos.

\*De ocho a diez años: 4 puntos.

\*Más de diez años: 5 puntos.



JEREZ DE LOS CABALLEROS  
AYUNTAMIENTO

# JEREZ DE LOS CABALLEROS AYUNTAMIENTO

## **6.-** Números de socios, de **1 a 3 puntos.**

\*Hasta 20 socios: 1 punto.

\*De 21 a 50 socios: 2 puntos.

\*De más de 51 socios: 3 puntos

## **7.-** Por los gastos totales de acuerdo a los criterios de valoración:

\*Hasta 500 euros: 1 punto.

\*De 501 a 1.000 euros: 2 puntos.

\*De 1.001 a 2.000 euros: 3 puntos.

\*De 2.001 a 4.000 euros: 4 puntos.

\*Más de 4.000 euros: 5 puntos.

Asimismo se tendrá en cuenta la concesión de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento u otros Organismos, evitando siempre la duplicidad en la financiación.

## **XIV.- DETERMINACION DE LA CUANTÍA.**

Se propone realizarla conforme a la siguiente fórmula:

Presupuesto total de la subvención/total de puntuación obtenida por todas las asociaciones= precio por punto.

Después multiplicaremos el precio por punto por la puntuación total que ha recibido cada asociación, de esta manera nunca nos pasaremos el presupuesto total que se le ha asignado en la partida presupuestaria.

La subvención adjudicada no podrá superar el 90% del presupuesto de aquello a lo que se destina.

En todo caso se establecerá un máximo de 2.000 euros por entidad y actividad subvencionada.

## **XV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación. (Mediante cumplimentación de Anexo IV que se facilitará a los beneficiarios propuestos).

En el caso de no aceptar expresamente la subvención en el plazo indicado se entenderá que el beneficiario propuesto desiste de la solicitud.

## **XVI.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.





## **XVII.- REQUISITOS NECESARIOS QUE HAN DE CUMPLIRSE PARA QUE PUEDA PROCEDERSE AL PAGO Y CAUSAS MOTIVADORAS DEL REINTEGRO DE LOS IMPORTES PERCIBIDOS.**

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

a) Memoria, suscrita por el representante legal de la entidad, acreditativa del proyecto subvencionado, en la que se hará constar la fecha de realización y lugar donde se ha llevado a cabo.

b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.

c) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada, que se cumplimentará en el formulario: "Cuenta justificativa de la subvención y declaración de ayudas recibidas".

En todo caso el importe de las subvenciones percibidas con destino a igual proyecto o actividad, sumado a la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, no podrá exceder del 100 por 100 de su coste.

d) Documentos originales o copia compulsada de las facturas que justifiquen el gasto realizado y acreditación de que se ha efectuado el pago con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación, por el importe subvencionado por el Ayuntamiento.

e) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente con la misma.

f) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente con la misma.

Dichas certificaciones deberían estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello,

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda. (Artículo 31.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2.018.

## **XVIII.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el treinta y uno de enero de 2.019.

## **XIX.- POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTIA, QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.**

Concedida la subvención, se realizará en un único pago anticipado, del 100% de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.



## **XX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la totalidad del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
3. Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **XXI.- PUBLICIDAD.**

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar: “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros”.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, accesible desde <http://www.Jerezcaballeros.es> se dará cuenta en todos los medios de información local.

Asimismo las subvenciones concedidas se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

## **XXII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La mera participación en la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

## **XXIII. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.





## **XXIV.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

## **XXV.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

## **XXVI.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones. Dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

## **XXVII.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse por los interesados recursos potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Jerez de los Caballeros.



# JEREZ DE LOS CABALLEROS AYUNTAMIENTO

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA**  
**ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO**  
**EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2018**

**1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la  
Asociación \_\_\_\_\_, cuyo C.I.F.,  
es \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

**Primero:** Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, de las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros destinadas a asociaciones municipales, para su desarrollo durante el año 2018.

**Segundo:** Que la Asociación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de la localidad.

**Tercero:** Que teniendo interés la Asociación que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (**ANEXO II**).
2. Formulario de identificación de proyecto (**ANEXO III**).
3. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social.
4. Documento acreditativo o certificado de tener domicilio social en la localidad de Jerez de los Caballeros o alguna de sus pedanías.
5. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
6. Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
7. Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado y firmado.

**Quinto:** Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Localidad:

**SOLICITA:**

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_



JEREZ DE LOS CABALLEROS  
AYUNTAMIENTO

# JEREZ DE LOS CABALLEROS AYUNTAMIENTO

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente/a y en representación de la Asociación \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de la localidad de Jerez de los Caballeros destinadas a ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO para el desarrollo de la actividad \_\_\_\_\_ que se realizará el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

### DECLARA:

**Primero:** Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a este Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

**Segundo:** Que la Asociación que presido se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

**Tercero:** Que la Asociación no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ANIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2018

#### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

#### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre o razón social				C.I.F.:	
Domicilio:					
Localidad:				Provincia	
Teléfonos:			FAX		
Correo electrónico:					
Web					
Fecha de inscripción en el Registro Oficial de la Junta de Extremadura					
Número de socios					

#### Datos del representante legal de la Asociación.

Nombre:			Apellidos:		
D.N.I.:					
Correo electrónico					
Teléfono:					

En calidad de \_\_\_\_\_ de esta Asociación, concurre a la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ANIMO DE LUCRO.

Solicita a V.I. le sea concedida la siguiente subvención a que se refiere la presente solicitud, y certifica que los datos y documentación que adjuntan se ajustan a la realidad.

#### 2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

##### 2.1.- Título del proyecto, fecha de ejecución y lugar donde se realizará.

Título:		
Lugar donde se realizará:		
Fecha de ejecución		

##### 2.3.- Previsión de Financiación.

Previsión de Financiación	Importe
Cantidad que se solicita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€



JEREZ DE LOS CABALLEROS  
AYUNTAMIENTO

# JEREZ DE LOS CABALLEROS AYUNTAMIENTO

2.4.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox.).

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).

2.6.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección (1 página aprox.).

- ⑩ ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- ⑩ Estimación del n.º de beneficiarios directos del proyecto.
- ⑩ ¿Cómo han participado los beneficiarios en la elaboración de la propuesta?
- ⑩ ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios? (acompañar con imágenes si es posible).

2.7.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).

2.8.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículum o dossier profesional (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Resultados esperados (identificarlos).

3.4.- Cronograma.



JEREZ DE LOS CABALLEROS  
AYUNTAMIENTO

# JEREZ DE LOS CABALLEROS AYUNTAMIENTO

## 4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

Presupuesto de Gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Total Presupuesto	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.:



**ANEXO IV  
CUENTA JUSTIFICATIVA  
ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, representante legal de la Asociación  
 con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio, a los efectos  
 de notificaciones, en la calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ en el municipio de  
 código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico  
 \_\_\_\_\_

**1. Gastos:**

N.º ORDEN	N.º FACTURA	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	FECHA DE PAGO DE FACTURA	ACREEDOR	CIF/NIF	IMPORTE IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA
1							€
2							€
3							€
4							€
5							€
6							€
7							€
8							€
9							€
10							€
11							€
12							€
<b>TOTAL:</b>							€



# JEREZ DE LOS CABALLEROS AYUNTAMIENTO

## 2. Memoria de actuación (de ser insuficiente el espacio disponible, se podrá aportar memoria de actuación anexada al formulario):

### 2.1.- Actividades realizadas:

### 2.2.- Resultados obtenidos:

### 3. Detalle de ingresos o subvenciones:

PROCEDENCIA	IMPORTE
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	€
Diputación de Badajoz	€
Junta de Extremadura	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	€
Ingresos obtenidos por recaudación de taquilla en la actividad	€
Otros ingresos (Especificar procedencia)	€
	€
	€
	€
Total de ingresos obtenidos para la actividad :	€

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

### 4. En su caso, se adjunta carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos:

SÍ      NO

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO V**  
**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

En relación con la justificación de la subvención concedida a la Asociación: \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ € en la convocatoria regulada por BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2018 DE ACTIVIDADES, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica
- ANEXO IV: cuenta justificativa.
- Facturas y documentos acreditativos del pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: